



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL:

Rad: 08001405300320210029200

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: LIBARDO PORTILLA RODRIGUEZ.

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra LIBARDO PORTILLA RODRIGUEZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, Febrero 1 de 2022.

La Secretaria

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,**  
Barranquilla, Febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

#### RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-27010** ubicado en la Carrera 55 72-74 72-52 Apartamento N. 1-B Edificio NEW PORT de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: APARTAMENTO 1-B. AREA PRIVADA: 162.57 M2., 162.57 M2. EN EL PISO Y 10 M2. EN EL GARAGE.- LINDEROS: NORTE, CON TERRENO DE PROPIEDAD COMUN HACIA PREDIO QUE ES O FUE DE LA CIA. HOTEL DEL PRADO; SUR, CON TERRENO DE PROPIEDAD COMUN HACIA EL APTO.1-A; ESTE, CON LA ZONA COMUN DE CIRCULACION Y CON EL APTO. 1-C. OESTE, CON TERRENOS DE PROPIEDAD COMUN HACIA PREDIO QUEES O FUE DE LA CIA. HOTEL DEL PRADO.- ACLARACION NOMENCLATURA MEDIDAS Y LINDEROS: EDIFICIO NEW PORT. SOMETIDO AL REGIMENDE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO DISTINGUIDO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO 72-52 Y NO 72-74 NORTE, 42.00 MS, CONPREDIO QUE ES O FUE DE LA CIA. DEL HOTEL DEL PRADO. SUR, 42,00 MTS, CON LA CARRERA 55, FRENTE A PREDIO QUE ES O FUE DE LAMISMA CIA. Y PREDIO QUE ES O FUE DE GABRIEL ESCOBAR, ORIENTE, 42,50 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE MARTHA OBREGON DE VILLA, OESTE, 42,50 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE LA CIA. DEL HOTEL EL PRADO. AREA APROXIMADA 1,785,00 MTS.2.- CORRECCION OMISIONMEDIDAS Y LINDEROS Y DESCRIPCION DEL APTO. 1B: EL APTO. 1B, TIENE UN AREA PRIVADA DE 162.57 M2. EN EL PISO Y 10.00 M2. EN ELGARAGE 1-B. CONSTA DE: RECIBO CON TERRAZA, ESTAR CON TERRAZA, COMEDOR, TRES ALCOBAS CON CLOSETS, DOS BA\OS PRINCIPALES,COCINA CON DESPENSA, ALCOBA DE SERVICIO

CON CLOSET, BAÑO DE SERVICIO, PATIO DE ROPAS. MEDIDAS Y LINDEROS: SON LASSIGUIENTES: ESTE, 12.10 MTS, LINEA QUEBRADA CON EL APTO. 1C; OESTE, 13.30 MTS, LINEA QUEBRADA, CON PREDIO DEL HOTEL DEL PRADO; NORTE, 10.10 MTS, LINEA QUEBRADA, CON PREDIO DEL HOTEL DEL PRADO; SUR, 14.30 MTS, LINEA QUEBRADA, CON PREDIO KRA. 55; CENIT, PISO DOS B (2-B); NADIR, TERRENO LOTE.- de propiedad del demandado **LIBARDO PORTILLA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No **91.276.088**. Nómbrase como secuestre al señor **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 - 682 del 5 de Abril de 2021 - modificado por la resolución No. DESAJBAR21 - 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 59 #21B -90 de esta ciudad TEL: 3103574174 Correo Electrónico: **[javier.perito@hotmail.com](mailto:javier.perito@hotmail.com)**. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c38787f309f86a0ddff6c7fb2b997e1d8c01ef04d1a3d6b5f61eae3fa5d4307c**

Documento generado en 01/02/2022 03:24:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**